CONTRATO FLT- 108- 2025

FECHA: 29 DE AGOSTO DEL 2025

CODIGO DE PROCESO: FLT-CD-108 -2025

CLASE DE CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA

RAZON SOCIAL:	**ELECTRONICA MODULAR S.A.S**
NIT No.	809.004.526-5
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:	**CAROL DANIELA SOTO VALDERRAMA**
C.C	1.110.445.559 de Ibagué
DIRECCIÓN:	CL 51 7C 48 RINCON DE PIEDRAPINTADA
MUNICIPIO:	Ibagué
TELEFONO:	3223443021
CORREO ELECTRÓNICO:	Contabilidad@electronicamodular.com

INFORMACIÓN TRIBUTARIA

PERSONA JURIDIA	REGIMEN TRIBUTARIO RESPONSABLE DE IVA	FECHA RUT 04-08-2025

INFORMACIÓN DEL CONTRATO

OBJETO	CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LAS IMPRESORAS DE LA FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA
PRESUPUESTO OFICIAL	DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE ($10.000.000) INCLUIDO IVA
FORMAS DE PAGO	SE REALIZARÁN PAGOS MENSUALES DE ACUERDO A LA PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS PRESENTADAS POR LA CONTRATISTA, CONFORME AL SERVICIO PRESTADO Y SE CERTIFIQUE A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DE LA SUPERVISORA DEL CONTRATO Y PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL.
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EL OBJETO TENDRÁ UNA DURACIÓN A PARTIR DE LA LEGALIZACIÓN, APROBACIÓN DE LAS PÓLIZAS Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL TREINTA (30) DE DICIEMBRE DEL 2025 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO.
LUGAR DE EJECUCIÓN	PARA TODOS LOS EFECTOS CONTRACTUALES EL LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ, FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.1.1.4.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015, ESTA CONTRATACIÓN DE ENCUENTRA INCLUIDA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
2025000306	23 de julio del 2025	2.1.2.02.02.008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	**$10,000,000 IVA INCLUIDO**	**$10,000,000 IVA INCLUIDO**

Entre los suscritos a saber, **NIDIA VICTORIA CASTILLO GONZALEZ**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 38.140.268 de Ibagué, en calidad de Representante legal de conformidad con el Decreto No.0007 del 01 de enero del 2024 y acta de posesión de la misma fecha, de la empresa **FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA E.I.C.E,** con NIT No.890.704.763-2 y quien se denomina **FLT-CONTRATANTE** de una parte, y de la otra, **ELECTRONICA MODULAR S.A.S,** identificada con NIT No. 809.004.526-5, representada legalmente y facultado para suscribir el presente contrato la señora **CAROL DANIELA SOTO VALDERRAMA,** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.110.445.559 de Ibagué, quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, en armonía con el Acuerdo 001 del

CONTRATO FLT- 108- 2025
FECHA: 29 DE AGOSTO DEL 2025
CODIGO DE PROCESO: FLT-CD-108 -2025

28 de febrero del 2025, Por medio del cual se adopta el Manual de contratación de la Fábrica de Licores del Tolima E.I.C.E, permitiendo contratar con la solicitud directa, previa las siguientes consideraciones: **1.** Que, la Fábrica de Licores del Tolima, es una empresa industrial y comercial del estado, del sector descentralizado del orden departamental, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa, técnica, financiera y patrimonio propio, creada por medio de la ordenanza No. 08 de 1979, la cual tiene como objeto, producir, comercializar, vender, importar y distribuir licores destilados; así como bebidas alcohólicas. **2.** Que, la Fábrica de Licores del Tolima, en cumplimiento de su misión institucional y funciones administrativas, requiere asegurar el adecuado funcionamiento de sus equipos de impresión, los cuales son herramientas tecnológicas esenciales para el desarrollo de procesos operativos, administrativos, logísticos, comerciales y contables. Estos equipos soportan diariamente la generación de documentos oficiales, elaboración de informes financieros, producción de guías de despacho, rotulación interna de productos, comunicaciones institucionales, trazabilidad de inventarios y demás actividades inherentes a la operación de la Entidad. **3.** Que, dentro del inventario de bienes muebles que conforman el patrimonio institucional de la Fábrica de Licores del Tolima, se incluyen activos fijos clasificados como elementos de oficina, entre los cuales se encuentra un parque tecnológico conformado por equipos de cómputo, periféricos, impresoras, dispositivos de red, servidores, y demás herramientas tecnológicas necesarias para el desarrollo eficiente de las funciones administrativas, operativas, contables y logísticas de la entidad. Dichos activos cumplen un papel fundamental en el soporte de los procesos internos y externos de la organización, por lo que su adecuado funcionamiento y conservación son esenciales para garantizar la continuidad del servicio y el cumplimiento de los fines institucionales.**4.** Que, se tienen como activos fijos las siguientes impresoras y escaner:

ARTICULO	MARCA	CANTIDAD
Escaner	Epson	2
Impresora	Epson	5
Impresora	Hewlett-Packard	1
Impresora	Kyocera	5

5.Que, el uso continuo, intensivo y sostenido de estos equipos en las distintas dependencias genera un desgaste progresivo de componentes críticos como bandejas de alimentación, rodillos, cabezales, sensores, módulos de conectividad, sistemas de impresión y transmisión de datos, los cuales requieren intervenciones técnicas especializadas de forma periódica (mantenimiento preventivo) para garantizar su correcto desempeño y prolongar su vida útil. **6.**Que, adicionalmente, la experiencia institucional evidencia que los equipos presentan fallas inesperadas o incidentes técnicos que pueden afectar gravemente la ejecución oportuna de las funciones sustantivas de la Entidad. Por ello, se requiere contar con un servicio de mantenimiento correctivo que responda de manera ágil y eficiente a cualquier evento que comprometa la operatividad de las impresoras. **7.** Que, la ausencia de un servicio técnico oportuno comprometería la eficiencia administrativa, afectaría la calidad del servicio público, pondría en riesgo la trazabilidad documental y podría generar reprocesos, demoras o incluso pérdidas económicas para la Entidad. En este contexto, la contratación de un proveedor especializado permite cumplir con los principios de economía, eficacia, eficiencia y responsabilidad establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política y en la Ley 80 de 1993, garantizando la continuidad de los procesos internos y la optimización de los recursos públicos. **8.** Que, en virtud de lo expuesto y atendiendo a los principios de eficiencia, eficacia y continuidad del servicio público, se hace necesario y jurídicamente procedente contratar un servicio integral de mantenimiento preventivo y correctivo para las impresoras institucionales, con el propósito de preservar la funcionalidad, disponibilidad y confiabilidad del parque tecnológico de impresión de la Fábrica de Licores del Tolima. Lo anterior, con el fin de garantizar el adecuado soporte a los procesos administrativos, logísticos, contables y operativos de la entidad. Adicionalmente, se requiere el suministro oportuno de insumos esenciales para el funcionamiento de dichos equipos, tales como tintas originales EPSON de las referencias T664 (magenta, cian, amarillo), T544 (magenta, cian, amarillo, negro), T504 (magenta, cian, amarillo, negro), y tóner original y genérico de las referencias TK-1147 y TK-1175, según la necesidad institucional. Esta contratación busca asegurar la continuidad y eficiencia en la prestación del servicio institucional, minimizando interrupciones operativas y garantizando el cumplimiento de las metas misionales y estratégicas de la entidad. **9.** Que, en la presentación de los estudios, queda evidenciada la existencia de un requerimiento, para satisfacer la necesidad planteada, y que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación, tendientes a cumplir con los propósitos establecidos por la Fábrica de Licores del Tolima, lo anterior en concordancia con el Manual Interno de contratación de la Fábrica de Licores del Tolima, aprobado mediante Acuerdo No 01 del 28 de febrero del 2025, en su artículo séptimo numeral 1 "*solicitud directa de ofertas por la cuantía y naturaleza*, en ss con el Artículo Octavo numeral 1 igualmente por la cuantía, y tramitado el mismo de conformidad con el Artículo Noveno, se indica la procedencia de la Contratación, teniendo en cuenta que la Fábrica de Licores del Tolima en su régimen excepcional y con el fin de dar cumplimiento a su esencia de objeto social y conservando la reserva propia del negocio de los licores y respetando los principios constitucionales permitiendo así contratar bajo la modalidad ya aquí descrita conforme al Manual de contratación. **10.** Que, en razón de las anteriores consideraciones,

CONTRATO FLT- 108- 2025

FECHA: 29 DE AGOSTO DEL 2025

CODIGO DE PROCESO: FLT-CD-108 -2025

el presente contrato de prestación de servicios se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LAS IMPRESORAS DE LA FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La propuesta presentada por la contratista hace parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es por la suma de diez millones de pesos mcte ($10.000.000) incluido iva, Se realizarán pagos mensuales de acuerdo a la presentación de las facturas presentadas por la contratista, conforme al servicio prestado y se certifique a entera satisfacción por parte de la supervisora del contrato y pago de seguridad social. **CLÁUSULA TERCERA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** Para amparar el valor del contrato, la FÁBRICA cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000306 del 23 de julio del 2025, que afecta el rubro 2.1.2.02.02.008 – Servicios prestados a las empresas y servicios de producción de la actual vigencia fiscal. **CLÁUSULA CUARTA: DURACIÓN:** El objeto tendrá una duración a partir de la legalización, aprobación de las pólizas y suscripción del acta de inicio hasta el treinta (30) de diciembre del 2025 o hasta agotar presupuesto. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES GENERALES DE LACONTRATISTA.** Constituyen las obligaciones generales para la CONTRATISTA:**1.** Dar cumplimiento a las obligaciones que se encuentran a su cargo dentro del contrato.**2.** Acatar la constitución, la ley, las normas legales, y procedimentales vigentes que apliquen al contrato, en especial aquellas referidas a su celebración. ejecución y liquidación. **3.** Dar cumplimiento a las obligaciones con el sistema general de seguridad social en salud, pensiones, y aportes parafiscales, cuando haya lugar, realizando el pago de los aportes conforme a lo establecido en el Decreto No. 1273 de 2018. **4.**Dar cumplimiento al Decreto No. 723 de 2013 respecto del inicio de la cobertura del sistema general de riesgos laborales. **5.** Reportar de manera inmediata cualquier novedad u anomalía al supervisor del contrato. **6.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Fábrica de Licores del Tolima por conducto de la supervisora de contrato. **7.** La Contratista se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información relacionada con la Fábrica de Licores del Tolima. En consecuencia, la contratista no podrá divulgar, publicar, vender, intercambiar, comercializar o comunicar, directa o indirectamente a terceros, ninguna información de forma verbal o escrita o que conste en cualquier clase de documento de carácter confidencial. Cualquier acción u omisión que infrinjan lo anterior se considerara como incumplimiento de las obligaciones contractuales, independientemente la responsabilidad legal a que pueda haber lugar. **8.** En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto. **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA CONTRATISTA.** Constituyen las obligaciones específicas para la Contratista: **1.** Prestar el servicio de mantenimiento preventivo a los equipos de impresión y scanner indicados por la Fábrica de Licores del Tolima, conforme a la programación acordada y a las especificaciones técnicas del fabricante, con el fin de conservar sus condiciones operativas óptimas y prevenir fallas futuras. **2.** Ejecutar el mantenimiento correctivo de las impresoras y scanner, atendiendo de forma oportuna cualquier falla o daño reportado por la Entidad, incluyendo la revisión, diagnóstico técnico, reparación, ajuste, limpieza, calibración o sustitución de partes, según el caso, para restablecer el normal funcionamiento del equipo. **3.** Atender las solicitudes de servicio técnico correctivo dentro del plazo máximo establecido en el contrato, el cual no podrá superar las cuarenta y ocho (48) horas hábiles siguientes al reporte del daño o incidente, salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditados. **4.** Elaborar y entregar informes técnicos detallados por cada intervención (preventiva o correctiva), en los cuales se especifique: equipo intervenido, referencia, serial, tipo de mantenimiento realizado, diagnóstico, actividades ejecutadas, repuestos utilizados (si aplica), observaciones y recomendaciones (si aplica), firmados por el técnico y por la supervisora del contrato. **5.** Suministrar los repuestos y componentes necesarios para la ejecución del mantenimiento de las impresoras y scanner, garantizando la calidad de los elementos suministrados. En caso de no conformidades deberá efectuar los cambios en un término de tres (3) días. **6.** Utilizar repuestos originales o de calidad equivalente certificada, compatibles con el modelo del equipo, garantizando la conservación de las características técnicas del fabricante y la no afectación de la garantía del bien.**7.** Contar con personal técnico calificado**,** con experiencia comprobada en mantenimiento de equipos de impresión, debidamente identificado y dotado con las herramientas necesarias para la ejecución del servicio. La contratista responderá integralmente por los actos de su personal frente a la Entidad. **8.** Asistir a las reuniones técnicas o de seguimiento que convoque la Fábrica de Licores del Tolima en el marco de la supervisión del contrato, y brindar las explicaciones que le sean requeridas sobre el estado de los equipos y el cumplimiento del servicio cuando sea necesario. **9.** Cumplir con la normatividad técnica, ambiental, laboral, de salud y seguridad en el trabajo vigente, así como con los protocolos internos de ingreso y permanencia en las instalaciones de la Entidad. **10.** Responder por la calidad del servicio prestado, garantizando que las labores realizadas no generen afectaciones, daños o deterioro adicional a los equipos intervenidos. La contratista asumirá, sin costo adicional para la Entidad, las correcciones que deban realizarse por fallas atribuibles a su intervención.**11.** Cumplir con las obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo con lo previsto por la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes.**12.** Las demás obligaciones que se deriven con ocasión del objeto contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO. ESPECIFICACIONES TECNICAS,** Que, la Fábrica de Licores del Tolima requiere la

CONTRATO FLT- 108- 2025
FECHA: 29 DE AGOSTO DEL 2025
CODIGO DE PROCESO: FLT-CD-108 -2025

prestación de los servicios, de mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo para las impresoras y scanner de la Fábrica de Liccres del Tolima, conforme se detalla a continuación:

ÍTEM	DESRIPCIÓN	Cant.
	IMPRESORAS EPSON	
1	CABEZAL ORIGINAL DE INYECCION EPSON L120 - L210 - L220	1
2	CABEZAL ORIGINAL DE INYECCION EPSON L3110 - L5190 - L575	1
3	TARJETA MAINBOARD PARA PLACA BASE EPSON L220/L210/L120	1
4	TARJETA MAINBOARD PARA PLACA BASE EPSON L3110	1
5	TARJETA MAINBOARD PARA PLACA BASE EPSON L5190 - L575	1
6	Almohadilla De Desecho Epson L120 - L210 - L220 - L3110 - L5190	1
7	Correa O Polea De Distribución Cr Para Epson L120 - L210 - L220-L3110-L5190	1
8	Flex O Bus De Datos Cabezal Epson L3110-L5190	1
	Flex O Bus De Datos Cabezal Epson L120 - L210	1
9	Rodillo Recogida Y Separación Papel Epson L120 - L210 - L220 - 575	1
	Rodillo Recogida Y Separación Papel Epson L3110 - L5190	1
10	Unidad De Scanner Epson L3110	1
11	Unidad De Scanner Epson L5190	1
12	Unidad De Scanner Epson L220, L210	1
	Unidad De Scanner Epson L220, L210	1
13	Fuente De Poder Para Epson Serie L3110, L5190	1
	Fuente De Poder Para Epson Serie L 575, L220	1
14	Tinta EPSON Original T664 (Cada Color CMYK)	1
15	Tinta EPSON Original T544 (Cada Color CMYK)	1
16	Tinta EPSON Original T504 (Cada Color CMY)	1
17	Tinta EPSON Original T504 (Color: Negro)	1
	IMPRESORAS KYOCERA	
1	Kit de Mantenimiento Kyocera FS-1035 - 2035 No. Parte **MK-1147** **Incluye:** Unidad de Cilindro o Imagen, Unidad de Revelado. Rendimiento Estimado 100.000 Páginas	1
2	Kit de Mantenimiento Kyocera FS-2040DN No. Parte **MK-1175** Incluye: Unidad de Cilindro, Unidad de Revelado. Rendimiento Estimado 100.000 Páginas	1
3	Kit Cilindro + Cuchilla Kyocera Kyocera Fs-1035 / 2035 / 2040	1
4	Unidad Fusora **Kyocera FS-2035** No. Parte: **FK-171** Original Kyocera Fuser Unit 110-120V. Rendimiento estimado 200.000 Páginas. Impresoras Compatibles: Kyocera FS-M2035DN, FS-M2535DN, FS-P2035D, FS-P2135D, FS-P2135DN	1
5	Unidad Fusora **Kyocera FS-1035** No. Parte: **FK-170U** Original Kyocera Fuser Unit. Rendimiento estimado 200.000 Páginas. Impresoras Compatibles: Kyocera FS-1035MFP, FS-1135MFP, FS-1120D, FS-1320D, FS-1370DN.	1
6	Unidad Fusora **Kyocera M2040dn** No. Parte: **FK-1152** Original Fuser Unit 110-120V. Rendimiento Estimado 200.000 Páginas. Impresoras Compatibles: Kyocera FS-M2040dn, FS-M2135dn, FS-M2540dw FS-M2635dw, FS-M2640idw, FS-P2040dw, P2235dw.	1
7	Kit de rodillos de recogida de papel para kyocera ECOSYS,M2040DN	1
8	Kit de rodillos de recogida de papel para kyocera ECOSYS,M2030DN, M2530, M2035, FS-1035MFP	1

CONTRATO FLT- 108- 2025
FECHA: 29 DE AGOSTO DEL 2025
CODIGO DE PROCESO: FLT-CD-108 -2025

9	Rodillo Fusor	1
10	Rodillo de Carga	1
11	Cuchilla de Limpieza	1
12	Kit de Reparación Unidad Fusora. Impresoras Compatibles: Kyocera FS-M2040dn, FS-M2135dn, FS-M2640IDW	1
13	Tapa Unidad de Salida	1
14	Kit de Bisagras ADF (X2 Unds. Inferior y Superior)	1
15	Embrague Fusor KYOCERA FS-M2040DN	1
16	Motor de Liberación para Unidad Fusora KYOCERA FS-M2040DN	1
17	Rodillo de Registro Inferior	1
18	Tonner Kyocera **Tk-1147** impresoras Fs2035/1035 Original	1
19	Tonner Generico Kyocera Impresoras Fs2035/1035	1
20	Recarga Tonner Kyocera Tk-1147 impresoras Fs2035/1035 (Polvillo Original)	1
21	Tonner Kyocera **Tk-1175** impresoras Kyocera Fs-m2640idw/l, Fs-m2040dn/l original	1
22	Tonner Generico Kyocera Impresoras Kyocera Fs-m2640idw/l, Fs-m2040dn/l	1
23	Recarga Tonner Kyocera Tk-1175 impresoras Kyocera Fs-m2640idw/l, FS-M2040dn/l (Polvillo Original)	1
24	Tonner Hp Laserjet Pro M127fn Ref:**83a Cf283a Negro** Original	1
25	Tonner Generico Impresora Hp Laserjet Pro M127fn	1
26	Cable Usb 2.0 Para Impresoras, Escaner Y Multifuncional 1.8m	1
	SCANER	
1	Kit de Mantenimiento Scaner EPSON DS760 (Rodillos)	1
2	Kit de Mantenimiento Scaner EPSON GTS85 (Rodillos)	1
3	Lampara de Scaner EPSON DS760	1
4	Lampara de Scaner EPSON GTS85	1

MANO DE OBRA		
MANTENIMIENTOS GENERALES Incluye: Diagnostico técnico, Limpieza, Lubricación, Ajustes, Actualizaciones, Verificación general de funcionamiento, e Instalación de repuestos (si es el caso). *Primer servicio a realizar en la ejecución del contrato.*		**Cant.**
1	Multifuncional EPSON L120	1
2	Multifuncional EPSON L210	1
3	Multifuncional EPSON L220	1
4	Multifuncional EPSON L3110	1
5	Multifuncional EPSON L5190	1
6	Multifuncional EPSON L575	1
7	Multifuncional KYOCERA FS-1035MFP	1
8	Multifuncional KYOCERA FS-M2035DN	1
9	Multifuncional KYOCERA FS-M2040DN	1
10	Multifuncional KYOCERA FS-M2640IDW	1
11	Multifuncional HP LaserJet M127fn	1
12	Scaner EPSON DS760	1
13	Scaner EPSON GTS85	1

CONTRATO FLT- 108- 2025
FECHA: 29 DE AGOSTO DEL 2025
CODIGO DE PROCESO: FLT-CD-108 -2025

	SERVICIO TÉCNICO Incluye: Corrección puntual de la falla presentada, e instalación de repuesto, (si es el caso). *Servicio a realizar posterior al Mantenimiento General de cada equipo.*	**Cant.**
1	Multifuncional EPSON L120	1
2	Multifuncional EPSON L210	1
3	Multifuncional EPSON L220	1
4	Multifuncional EPSON L3110	1
5	Multifuncional EPSON L5190	1
6	Multifuncional EPSON L575	1
7	Multifuncional KYOCERA FS-1035MFP	1
8	Multifuncional KYOCERA FS-M2035DN	1
9	Multifuncional KYOCERA FS-M2040DN	1
10	Multifuncional KYOCERA FS-M2640IDW	1
11	Multifuncional HP LaserJet M127fn	1
12	Scaner EPSON DS760	1
13	Scaner EPSON GTS85	1

CLÁUSULA SEPTIMA. Es obligación de la contratista el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos laborales) de acuerdo al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, su incumplimiento será causal para la terminación unilateral y anticipada del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO** La CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se encuentra en el momento de la suscripción del contrato al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales (caja de compensación familiar, SENA, (CBF) y continuará a paz y salvo con los mismos, este requisito deberá ser acreditado para la realización de cada pago derivado del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: DEBERES DE LA CONTRATISTA:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, la CONTRATISTA se obliga especialmente a: **a)** Atender todos los requerimientos que la Fábrica realice respecto del servicio contratado; **b)** Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo; **c)** Responder por los elementos, bienes, información, etc., que se pongan a disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; **d)** Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite la Fábrica por conducto de la supervisora y acatar las instrucciones e indicadores que éste le imparta; **e)** Informar oportunamente la Fábrica sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato; **f)** No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar a la Fábrica y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que la FÁBRICA declare la caducidad del contrato. **CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS Y DEBERES DE LA FÁBRICA:** Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, LA FÁBRICA se obliga especialmente a: **1.** Cancelar en la forma y términos establecidos en el contrato. **2.** Facilitar los medios para que pueda prestar el servicio contratado. **3.** Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el incumplimiento del contrato. **4.**Realizar la supervisión del contrato. **CLÁUSULA DECIMA: SUPERVISIÓN.** Será ejercida por la Subgerente Administrativa de la Fábrica de Licores del Tolima o quien designe la Gerente General, quien supervisará la gestión encomendada al contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La Supervisor tendrá (Además de las establecidas en el Manual de Contratación) las siguientes funciones: **1.** La vigilancia y control de la ejecución del contrato. **2.** Hacer recomendaciones y sugerencias al contratista con respecto a la ejecución del contrato. **3.** Expedir certificación a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso. **4.** Corroborar que la contratista se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y Parafiscales cuando aplique. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las divergencias que ocurran entre la Supervisora y la Contratista o su representante serándirimidas por la Fábrica, cuya decisión será definitiva. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACION DEL CONTRATO.** El presente contrato se da por terminado por las siguientes causas: **a)** Cumplimiento del plazo, **b)** por mutuo acuerdo de las partes contratantes **c)** Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de la contratista si a juicio de la empresa causan perjuicio a la FABRICA o hacen imposible su continuación, previa comprobación y garantizado el derecho de defensa y debido proceso. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Por el hecho de la terminación del contrato por estas causas debidamente

ejercidas por la contratista no tendrá derecho a exigir indemnización alguna. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CESIÓN DEL CONTRATO**. Este contrato por ser intuito persona no podrá ser cedido en todo o en parte a persona alguna sin previa autorización de laFábrica. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: SUSPENSIÓN**: El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por fuerza mayor o caso fortuito, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde conste tales hechos, la cual debe ser suscrita por **LA FABRICA** y **LA CONTRATISTA**. El plazo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado y el programa de trabajo se desplazará automáticamente durante el tiempo de suspensión. Cuando se reanuden las actividades, se elaborará un acta de reanudación del contrato suscrita por quienes firmaron la suspensión para los efectos del plazo pactado y el programa de trabajo se desplazará automáticamente durante el tiempo de suspensión. Cuando se reanuden las actividades, se elaborará un acta de reanudación del contrato suscrita por quienes firmaron la suspensión. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. LIQUIDACION**. La liquidación de los contratos de prestación de servicios, será objeto de liquidación; procedimiento que se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato. En el acta de liquidación se consignarán, entre otros, los ajustes y reconocimientos a que haya lugar, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Si no hubiere acuerdo para liquidar el contrato, La Fabrica lo hará directamente de manera unilateral en cualquier momento dentro del plazo otorgado por el presente artículo. No obstante, Si vencido el plazo anteriormente establecido. La misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA:** El presente contrato se regirá por las cláusulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral, conforme lo consagran las normas sobre la materia**. CLÁUSULA DECIMA SEXTA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS**. Las partes acuerdan que, en el evento de presentarse diferencias debido a la celebración, ejecución desarrollo y terminación del presente contrato, procederán a realizar la conciliación prejudicial o extrajudicial antes de iniciar cualquier acción judicial. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato **NO** genera relación laboral alguna entre la **FÁBRICA y LA CONTRATISTA** o sus subcontratistas o dependientes y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentosdistintos al valor acordado en el presente contrato**. CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. LA CONTRATISTA** para todos los efectos de este contrato, declara expresamente que no está incurso dentro de las causales de inhabilidades e incompatibilidades para contratar, previstas en la Constitución Política de Colombia en el artículo 122, Modificado por el artículo 4° Acto Legislativo 01 de 2009, Artículo 126 Modificado por el artículo 2°, Acto Legislativo 02 de 2015. Ley 80 de 1993 Artículo 8° modificado y complementado por la Ley 1474 de 2011, Ley 1801 de 2016 articulo 183, y en las demás normas que consagran estas, así mismo, declara el representante legal de la empresa, en calidad de suscriptor de este contrato, que no tiene parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, matrimonio o unión permanente con quien suscribe este contrato por parte de la entidad. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACION.** La contratista acepta que conoce y está de acuerdo con la Política de Confidencialidad y privacidad de la empresa, permitiendo que la misma utilice dicha información de manera responsable conforme lo señala la ley. **CLÁUSULA DECIMA VIGESIMA: INDEMNIDAD**. La Contratista acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener indemne a la Fábrica de Licores del Tolima de cualquier tipo de reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones de la Contratista, o las de sus subcontratistas o dependientes en desarrollo del objeto contractual, aún terminado y/o liquidado el acto contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de entablarse un reclamo, demanda o acción legal contra la Fábrica por asuntos que de acuerdo al presente contrato sean de responsabilidad de la Contratista, esta será notificada para que adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley paramantener indemne a la FÁBRICA y adelante las gestiones o negociaciones necesarias para llegar a un pronto arreglo del conflicto. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para efectos legales del presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Ibagué. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. GARANTIAS, MULTAS Y /O SANCIONES.** Para efectos del presente contrato, se estima conveniente dar aplicación al Acuerdo No 01 del 28 de febrero del 2025, por medio del cual se adoptó el Manual de Contratación de la Fábrica de Licores del Tolima, de conformidad con el Articulo cuadragésimo tercero. Multas y articulo cuadragésimo cuarto clausula penal pecuniario, la cual se tasará esta última en el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato en caso de incumplimiento en las obligaciones generales, específicas y la no legalización del mismo dentro de los términos que se acuerden en el contrato.La contratista deberá constituir con una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida y con domicilio en Colombia, a favor de LA FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA, pólizas de seguros que cubran individualmente los siguientes amparos:**A)** cumplimiento equivalente al 10% del valor del contrato, vigente por el término del mismo y tres (3) meses más y **B)** Calidad equivalente al 10% del valor del contrato por el término del mismo y tres (3) meses más**CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. GASTOS,**

CONTRATO FLT- 108- 2025
FECHA: 29 DE AGOSTO DEL 2025
CODIGO DE PROCESO: FLT-CD-108 -2025

TASA E IMPUESTOS. Todos los gastos e impuestos que se causen por el presente Contrato correrán por cuenta de la CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION DEL CONTRATO**. – El presente contrato se suscribe con la aprobación a través de la plataforma de SECOP II. Para su legalización se requiere la presentación de las estampillas de ley fijadas por las normas Departamentales vigentes del: 1% de Pro hospital Federico Lleras, 1% de Procultura y 0.5% de Pro electrificación Rural y demás emolumentos del orden legal a que haya lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La contratista tendrá tres (3) días hábiles para legalizar el presente contrato, de lo contrario se dará aplicación a la Cláusula vigésima Segunda

Revisó: Juan Pablo Salazar Achuri
Secretario General

Proyecto: Mery Johana Gómez Alvarez
Abogada Externa (C)